

**Informe del secretario:** Risaralda, Caldas, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés. Pasa a Despacho el presente proceso informándole que, el abogado de pobre del señor Álvaro de Jesús Ortiz indicó que, como resultado de las pesquisas adelantadas en torno a los herederos determinados del señor Ramón Antonio Ortiz, identificó a los señores *María Eneida Ortiz Rodríguez, Iván Ortiz Rodríguez, Neptalí Ortiz Rodríguez, Willintón Fabio Ortiz Giraldo, Liliana Ortiz Giraldo, Diana Carolina Ortiz Giraldo, Álvaro De Jesús Ortiz Rodríguez, Ancizar Antonio Ortiz Rodríguez, Edeberto Ortiz Rodríguez y Gregorio Ortiz Rodríguez.*

Asimismo, que los señores Ancizar Antonio Ortiz Rodríguez, Edeberto Ortiz Rodríguez y Gregorio Ortiz Rodríguez fallecieron, sin informar, quienes, a su vez, son sus herederos determinados.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante informó, haber oficiado a las notarías de Risaralda y Anserma, Caldas, así como al Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, informando que a la fecha no aparecen procesos de sucesión iniciados del señor Ramón Antonio Ortiz, a excepción de la Notaría de Risaralda, Caldas que a la fecha no ha dado respuesta a su petición, refiriendo la integraría al proceso una vez la obtuviese. Sírvase proveer.

**Carlos Mario Ruiz Loaiza**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	<b>176164089001-2021-00099-00</b>
Proceso:	<b>Declaración de pertenencia</b>
Auto:	<b>Interlocutorio No. 472-2023</b>
Demandante:	<b>Antonio José Betancourt Castañeda</b>
Demandados:	<b>Herederos indeterminados de Josefina Suaza de Ortiz y demás personas indeterminadas</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere a las partes para que informen, quienes son los herederos determinados de los señores Ancizar Antonio Ortiz Rodríguez, Edeberto Ortiz Rodríguez y Gregorio Ortiz Rodríguez, de manera que esta Judicatura pueda finalmente establecer, los sujetos que en adelante conformarán el contradictorio.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte demandante informe, si a la fecha obtuvo respuesta por parte de la Notaría de Risaralda, Caldas, en torno a la petición radicada, con la que se pretende determinar, si frente al señor Ramón Antonio Ortiz se adelantó algún proceso de sucesión.

## NOTIFÍQUESE

**MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR**

Juez



Firmado Por:  
**Mario Fernando Gonzalez Escobar**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474d9fc29783f1f5d675d760736fa9375703f3d96848af8e3cb999a2d43938f7**

Documento generado en 25/09/2023 03:17:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**